



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESPECIALIZACION EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Estudio sobre Contabilidad y Auditoría De una Cooperativa Eléctrica de la Provincia de Misiones

AUTOR: CRA PICHAKA ESTELA MARIS

TUTOR ORIENTADOR: CR URQUIZA JORGE CESAR

POSADAS MISIONES (AR), 31 de MARZO de 2017

AUTOR: PICHAKA ESTELA MARIS

***Estudio sobre Contabilidad y Auditoria
De una Cooperativa Eléctrica de la Provincia de Misiones***

Coloquio Final Integrador presentada a la
Universidad Nacional de Misiones UNaM
Como requisito para la obtención del título de Especialista en
Contabilidad Superior y Auditoria

Posadas (AR), 31 de Marzo de 2017.

Índice General

| | |
|---|------------|
| ÍNDICE GENERAL | III |
| ÍNDICE DE GRAFICOS | VI |
| AGRADECIMIENTOS | VII |
| INTRODUCCIÓN | 8 |
| PROBLEMA | 9 |
| OBJETIVOS GENERALES | 9 |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 10 |
| ALCANCE | 10 |
| METODOLOGÍA | 11 |
| BREVE ESTRUCTURA DEL COLOQUIO FINAL INTEGRADOR | 12 |
| CAPITULO I | 14 |
| MARCO TEÓRICO | 14 |
| ANTECEDENTES | 14 |
| COOPERATIVAS EN LA ARGENTINA | 14 |
| DOCTRINAS COOPERATIVISTAS | 15 |
| PRINCIPIOS COOPERATIVOS | 15 |
| COOPERATIVA ELECTRICA | 17 |
| CAPITULO II | 20 |
| NORMAS DE LA COOPERATIVA PARTE CONTABLE E IMPOSITIVA | 20 |
| NORMAS CONTABLES | 20 |
| NORMAS CONTABLES PROFESIONALES LOCALES DE PRESENTACION .. | 20 |
| NORMAS CONTABLES PROFESIONALES LOCALES DE MEDICION | 21 |
| RESOLUCION TECNICA 24 | 21 |
| ASPECTOS PARTICULARES DE EXPOSICION CONTABLE Y PROC DE AUDITORIA | 22 |
| APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA EN LOS ENTES COOPERATIVOS | 23 |
| RESOLUCION GENERAL 4518/2011 | 24 |
| RESOLUCION GENERAL 1018/93 INAC | 24 |
| RESOLUCION GENERAL 1150/02 INAES | 24 |
| TRATAMIENTO IMPOSITIVO | 25 |
| GANANCIAS | 25 |
| EXENCION EN GANANCIAS | 26 |
| REGIMEN GENERAL DE RETENCIONES | 28 |
| GANANCIA MINIMA PRESUNTA | 28 |
| BIENES PERSONALES | 28 |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 29 |
| AGENTES DE RECAUDACION- AGENTES DE RETENCION | 30 |

| | |
|---|------------|
| SISTEMA INTEGRAL DE RETENCIONES ELECTRONICAS | 31 |
| PROCEDIMIENTO..... | 31 |
| IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS | 31 |
| FONDO PARA LA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA..... | 32 |
| IMPUESTOS PROVINCIALES..... | 33 |
| IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS..... | 33 |
| CAPITULO III..... | 35 |
| REGIMENES DE INFORMACION | 35 |
| REGIMENES DE CESIONES, TRANSFERENCIAS, VENTAS RG 3292 | 35 |
| ACTUALIZACION DE AUTORIDADES RG 3293..... | 35 |
| OPERACIONES DE COLOCACION DE FONDOS RG 3688..... | 36 |
| REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS RG 3685..... | 37 |
| OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL REGIMEN..... | 37 |
| SUJETOS VINCULADOS..... | 38 |
| TRANSFERENCIAS EECC RG 3077..... | 39 |
| PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CREDITO BC COMUNICACIÓN A 5593 | |
| | 40 |
| TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS VIGENTES..... | 40 |
| ASPECTOS LEGALES Y DE GESTION..... | 42 |
| BALANCE-MEMORIA..... | 42 |
| ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA..... | 42 |
| CONVOCATORIA AGO..... | 42 |
| ENCUESTA ESTADISTICA ANUAL-COOPERATIVAS..... | 43 |
| FONDOS ESPECIALES..... | 43 |
| Órganos de Contralor..... | 44. |
| CAPITULO IV..... | 46 |
| PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 46 |
| RELEVAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE | 46 |
| SUGERENCIA DE IMPLEMENTACION DE UN MANUAL DE MISIONES Y | |
| FUNCIONES..... | 47 |
| SUGERENCIA DE REORGANIZACION DEL ORGANIGRAMA DE LA | |
| COOPERATIVA..... | 47 |
| SUGERENCIA DE INCORPORACION DE UN DEPARTAMENTO DE AUDITORIA | |
| INTERNA..... | 48 |
| CONCLUSIONES..... | 50 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 51 |
| PÁGINAS DE INTERNET..... | 51 |
| ANEXO I..... | 52 |

APENDICE.....53
TRANSMISIONES VIGENTES INAES53
TRANSMISIONES DE BALANCES55
DEC 420/96 INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA.....58

Índice de gráficos

| | |
|--|-----------|
| Gráfico nro. 1: Normas Contables..... | 20 |
| Gráfico nro. 2. Normas Contables Locales de Presentacion..... | 20 |
| Gráfico nro. 3: Normas Contables Profesionales Locales de Medicion..... | 21 |
| Gráfico nro. 4: Exencion de Ganancias..... | 27 |
| Gráfico nro. 5: Retenciones Electronicas..... | 31 |
| Gráfico nro. 6: Determinacion Impuesto al Fondo para Educacion y Promocion Coop..... | 32 |
| Gráfico nro. 7: Regimenes Informativos..... | 40 |
| Gráfico nro. 8: Regimenes Informativos..... | 41 |
| <u>Gráfico nro. 9: Regimenes Informativos.....</u> | <u>41</u> |

Agradecimientos

Quiero en este espacio expresar mi sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo.

Al Contador Urquiza Jorge Cesar, Asesor de esta Investigación, por la orientación, el seguimiento y la supervisión continúa de la misma.

A la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas Alejandra Yurkevich y su esposo el Cr Ernesto Rolon por la motivación y el apoyo recibido a los largo de estos años.

A la Señora Norma Bermúdez, Secretaria de la Especialización, y a la Contadora Ana Czubarski por la colaboración constante y predisposición con las consultas de los alumnos.

De manera prioritaria deseo agradecer el apoyo y respaldo de mi familia, quienes entendieron el tiempo que he dejado de compartir con ellos para dedicarle a esta especialización, a mis papas Susana Lesiw y Mario Pichaka por la orientación y rumbo que siempre me inculcaron, que me marco un estilo de esfuerzo y dedicación constante, por enseñarme que cada objetivo y meta se obtiene con esfuerzo, perseverancia y dedicación;

Agradezco a mis hermanas Lidia y Mirta Pichaka por brindarme su apoyo incondicional en todo momento.

Un agradecimiento especial por el soporte afectivo y emocional de mi compañero de vida Miguel Navajas.

Finalmente, a Dios fuente de inspiración en momentos de esmeros, dedicación, aciertos y reveses que caracterizaron el transitar por este camino que hoy lo veo realizado y sin cuyo empuje no hubiese sido posible

A todos ellos, muchas gracias.

INTRODUCCIÓN

Una cooperativa es una alternativa para encarar proyectos que apuntan a satisfacer las necesidades comunes, siendo también una salida a los problemas de trabajo y producción que actualmente nos aquejan.

La cooperativa, como tal, debe tener características legales, organizativas, contables y reglamentarias propias que son necesarias conocer para que ésta pueda funcionar ágilmente y cumplir con los principios doctrinarios básicos.

Por esto, este trabajo lo que intenta es analizar todos los elementos que un Contador Público debe conocer para poder prestar sus servicios de asesoramiento a las cooperativas, especialmente en lo referido a la parte contable y la auditoria de este tipo de entes.

Entre ellos, es importante que el profesional conozca cuales son sus órganos constitutivos, cuales son las normas de manejo del excedente, como debe presentar sus informes contables, y cuales impuestos deben tributar las cooperativas, tanto los generales como los especiales que sólo tributan las cooperativas.

En este trabajo se aplicará los conocimientos y experiencias desarrollados en un trabajo de auditoria realizado en una cooperativa argentina, en este caso en una que se ocupa de la prestación de servicios públicos, ubicada en la provincia de Misiones, de donde surge mi iniciativa por este estudio.

Problema

Las Cooperativas van evolucionando constantemente y de manera notoria, lo que también sucede con esta cooperativa de servicios públicos estudiada, pero se percibe sin embargo la falta de especialización y de compromiso de los directivos en la parte contable y la auditoria interna de la misma.

La información recibida a través de la investigación y de trabajos realizados en la cooperativa me permite aseverar esta deficiencia que implica una serie de inconvenientes al momento de emitir información requerida por los usuarios.

El desconocimiento de la cooperativa en la parte contable y especialmente en la parte de auditoria interna, donde la misma no existe o es casi nula, exige hoy la necesidad de ampliar y duplicar si fuera necesarios los controles como medida necesaria

Este problema puede tener varias aristas:

- Desconocimiento de las herramientas que provee una contabilidad organizada. La cooperativa lleva una contabilidad básica, con un débil control de la misma.
- Falta de interconexión entre la diferentes áreas de la Cooperativa (Ventas-Administración-Tesorería-contabilidad- Finanzas-Compras, etc.)
- Falta de un área exclusiva de auditoría interna. El control interno no existe o es casi nulo, no existiendo circuitos básicos de control.
- Falta de profesionalización de los mandos gerenciales y continúa rotación de los mismos.
- Falta de implementación de un manual de misiones y funciones.

De esta problemática planteada surge la siguiente pregunta:

¿Cómo mejorar las deficiencias contables y de control de esta cooperativa de servicios públicos y cuán importante es para el usuario final de la información ?

Objetivos Generales

Analizar y justificar la importancia de la contabilidad y de la auditoria interna en la cooperativa de Servicios Públicos de la provincia de Misiones, a fin de mejorar y transparentar la calidad de información emitida a sus usuarios.

Objetivos Específicos

- Reconocer y especificar las características de la Cooperativa de Servicios Públicos, de la ubicación geográfica indicada.
- Identificar las funciones y responsabilidades de la Auditoría interna en la cooperativa. Conformación de una auditoría interna permanente.
- Justificar la importancia de la Contabilidad en la Cooperativa.
- Definir y desarrollar los procedimientos a realizar en cada una de los sectores de la cooperativa para lograr una organización integral y dinámica de auditoría.
- Definir las estrategias que conforman el plan para optimizar la Contabilidad y mejorar la calidad de información.

Alcance

Este estudio se realizó en una Cooperativa Eléctrica ubicada en la provincia Misiones; con el propósito de analizar y verificar las tareas del departamento contable y de auditoría interna y de esta manera sugerir las posibles mejoras o diferentes alternativas de contabilidad y control.

Tipo de Cooperativa:

- a) De Consumo y Servicios: mediante la distribución de energía eléctrica, prestación del servicio de sepelios, tratamiento de líquidos cloacales, servicio de telefonía e internet y venta de gas envasado.
- b) De Producción y Consumo: mediante la potabilización, distribución y venta de agua potable
- c) Ha constituido con la Municipalidad del lugar un Consorcio, vinculado a la actividad turística (Parque Termal).

La Cooperativa Eléctrica estudiada es una cooperativa en la cual se desarrollan las siguientes actividades:

Actividad Principal:

- Distribución de Energía Eléctrica.

Actividades Secundarias

- Servicio de saneamiento Público.
- Pompas Fúnebres y Servicios Conexos para asociados.
- Distribución de Gas.
- Servicio de Comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.
- Servicios complementarios de apoyo turístico.
- Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- Servicios de Transmisión de sonido, imágenes, datos u otra información.

Metodología

El estudio referente al tema la contabilidad y la auditoria interna de la Cooperativa Eléctrica de la provincia de Misiones, fue realizado en base a auditorias realizadas en la Cooperativa, en las distintas áreas y departamentos lo que me permitió enfocar el campo de trabajo.

El acceso a las fuentes de información de la cooperativa nos posibilitó una amplia recolección de datos que fueron registrados, examinados, seleccionados, evaluados, verificados y finalmente presentados en este trabajo.

Para alcanzar los objetivos planteados, se estableció un plan de trabajo dividido en 5 etapas:

Primera etapa:

- Investigación bibliográfica, revisión de los manuales, organigramas, inscripciones, balances finales y trimestrales y toda la documental para identificar la información necesaria.

Segunda etapa:

- Identificación de las áreas y departamentos, identificación de las tareas y funciones de los responsables de las distintas áreas.

Tercera etapa:

- Clasificación de las actividades que desarrolla y servicios que presta la cooperativa.

Cuarta etapa:

- Realización de auditorías en cada área, para obtener información respecto a las actividades desarrolladas y seguimiento de los circuitos operativos. Esto me permitió obtener información sobre las debilidades de los procedimientos seguidos y las principales fallas en los sectores.

Quinta etapa:

- Emisión de informes trimestrales.
- Exposición de las fallas y problemáticas de las distintas áreas y departamentos.
- Reconocimiento y verificación de casos concretos de fallas contables.
- Emisión de Informe Final de auditoria.

Este método de investigación permitió obtener un alto índice de respuestas sobre la problemática, detectar necesidades, urgencias y posibilitar herramientas para un mejor control y funcionamiento de las distintas áreas.

Breve estructura del Coloquio Final Integrador.

Este trabajo final consta de cuatro capítulos.

En el primero se hace una introducción teórica respecto a que es una cooperativa, la importancia de las cooperativas, cooperativas en Argentina, doctrinas cooperativistas y principios cooperativos. Se caracteriza a la Cooperativa eléctrica, cooperativa sobre la cual se desarrolla el presente trabajo.

En el segundo capítulo se analizan las Normativas a las cuales debe limitarse la Cooperativa, se hace referencia a la parte impositiva y contable.

En el tercero se hace referencia a todos los informes que debe presentar una Cooperativa, tanto por disposiciones legales como los requeridos por distintos organismos. También se analizan los Aspectos Legales y de Gestión.

En el cuarto capítulo se presenta una propuesta con un plan de trabajo que contiene recomendaciones y sugerencias para el departamento contable y recomendación de incorporación de un departamento de auditoría interna, adecuado a la Cooperativa.

Finalmente se cierra el trabajo con una breve conclusión donde se afirma el beneficio y la importancia de llevar una contabilidad según marcos legales y una auditoría de todos los procesos que componen los distintos departamentos de la Cooperativa.

CAPITULO I

Marco Teórico

Antecedentes

¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA?

La cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Por ser una asociación de personas y no de capital, los asociados tienen los mismos derechos y obligaciones. Cada uno tiene un voto, independiente del capital que hayan aportado.

COOPERATIVAS EN LA ARGENTINA

Las primeras manifestaciones del cooperativismo argentino remontan al último tercio del siglo XIX.

Los primeros intentos de creación de cooperativas se realizaron en la Ciudad de Buenos Aires, por inmigrantes y nacionales que quisieron probar ante los buenos resultados de la experiencia europea.

La cooperativa más antigua del país es “El Progreso Agrícola” de Pigué, fundada en 1898 por un grupo de colonos de origen francés.

En el medio urbano, por el contrario, el desarrollo fue mucho más lento. Primero aparecieron cooperativas de consumo y, más tarde, se organizaron otras para la provisión de servicios tales como la electricidad, el crédito, el seguro y la vivienda.

Esto se debió al hecho de que los inmigrantes europeos asentados en las zonas rurales trajeron consigo experiencias cooperativistas de sus países de origen.

Las cooperativas urbanas comienzan a federarse a partir de 1932, año en que se fundó la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo.

En 1956 surgen entidades confederales, como CONINAGRO que, en un primer momento sólo agrupo a un escaso número de federaciones pero, progresivamente nucleó en su seno a la mayor parte de las cooperativas agropecuarias de segundo grado. En 1962 se creó COOPERA (hoy COOPERAR) que agrupa a federaciones del ámbito no agrario.

Poco años más tarde de la creación de esta última, ambas organizaciones de tercer grado se vincularon a través del Consejo Intercooperativo Argentino, compuesto por las mesas directivas de ambas entidades y cuya presidencia la ejercen por periodos alternados sus respectivos titulares.

También es importante mencionar al Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC). Este es una cooperativa de segundo grado, que tiene por objeto la representación institucional y gremial de las cooperativas asociadas y la prestación de toda clase de servicios requeridos por las mismas.

Asimismo, es tarea permanente del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos la promoción y apoyo de iniciativas y acciones favorables a la cooperación, a la democracia, a la paz y al progreso económico y social del país en su conjunto y de las diversas regiones que lo integran.

El Instituto se encuentra actualmente fomentando la creación de diversos tipos de cooperativas, potenciando el importante proceso de construcción y desarrollo de nuestro movimiento solidario. En el orden nacional, el IMFC está asociada a la entidad de tercer grado COOPERAR, que agrupa a las cooperativas de servicios del país. A nivel mundial está adherida a la Alianza Cooperativa Internacional, cuyos ideas y realizaciones comparte y apoya activamente.

DOCTRINAS COOPERATIVISTAS

Una simplificación esquemática permitiría considerar dos posturas definidas: la integral y la sectorial

Integral: La tesis de esta corriente puede resumirse señalando que preveía tres etapas; la primera, el desarrollo de las cooperativas de consumo en el comercio minorista, luego la extensión al sector industrial, organizando fábricas de las mismas cooperativas de consumo, y finalmente establecer explotaciones agropecuarias de propiedad cooperativa. Dentro de esta escuela se destacó Charles Gide y los integrantes de la Escuela de Nimes.

Sectorial: Esta escuela sostenía la existencia de cuatro sectores: el público, el capitalista, el sector propiamente privado y el cooperativo. Este último tendría a su cargo la agricultura y el consumo; la industria, en la zona central, quedaría en manos de los sectores capitalistas o públicos. En esta se destacó George Fauquet.

El cooperativismo aparece hoy como un sector, y no como un sistema económico alternativo, que debe coexistir con el sector público y el sector privado, confluyendo en la estructura de un modelo de economía mixta.

PRINCIPIOS COOPERATIVOS

En 1995 se celebró en Manchester, Inglaterra, el congreso centenario de la Alianza Cooperativa Internacional. Los participantes debatieron sobre los valores y principios cooperativos, elaborando una declaración conjunta denominada “Las cooperativas y el desarrollo humano sostenible”. En la misma se determinó:

- Definición: Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente, para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.
- Valores: Las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Siguiendo la tradición de los fundadores, los asociados de las cooperativas creen en los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social.
- Principios: Los principios cooperativos son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores.
 - ❖ Primer principio – Adhesión voluntaria y abierta: Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser asociado, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.
 - ❖ Segundo principio – Gestión democrática por parte de los socios: Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los asociados, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar a las cooperativas de primer grado responden ante los asociados, los cuales tienen iguales derechos de voto (un asociado, un voto); las cooperativas de otros grados (federación y confederación) también están organizadas de manera democrática.
 - ❖ Tercer principio – Participación económica de los asociados: Los asociados contribuyen equitativamente al capital de las cooperativas y lo gestionan de manera democrática. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Normalmente, reciben una compensación limitada, si la hay, sobre el capital entregado como condición para asociarse. Los asociados asignan los excedentes para todos o algunos de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa mediante la creación de reservas, el beneficio de los asociados en proporción a sus operaciones o trabajo con aquella y el apoyo a otras actividades aprobadas por ellos mismos.
 - ❖ Cuarto principio – Autonomía e independencia: Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus asociados. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus asociados y la autonomía cooperativa.
 - ❖ Quinto principio – Educación, capacitación e información: Las cooperativas proporcionan educación a los asociados, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados, para que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Además informan al público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión,

sobre la naturaleza y beneficios de la cooperación.

- ❖ Sexto principio – Cooperación entre cooperativas: Las cooperativas sirven a sus asociados lo más eficazmente posible y fortalecen al movimiento cooperativo, trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales.
- ❖ Séptimo principio – Compromiso con la comunidad: Al mismo tiempo que se centran en las necesidades y los deseos de los asociados, las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades, mediante políticas aprobadas por aquéllos.

COOPERATIVA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES:

Características:

La Cooperativa Eléctrica estudiada está ubicada en la provincia de Misiones. Fue fundada el 22 de Julio de 1941.

Tiene como actividad principal la Distribución de Energía Eléctrica, y como Actividades Secundarias otros Servicios, como ser:

- Servicio de saneamiento Público,
- Pompas Fúnebres y Servicios Conexos para asociados,
- Distribución de Gas, Servicio de Comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex,
- Servicios complementarios de apoyo turístico,
- Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales; y
- Servicios de Transmisión de sonido, imágenes, datos u otra información.

Comienzos de la Cooperativa Eléctrica

Esta Cooperativa comienza con la provisión de energía eléctrica desde el 27 de febrero de 1937.

Fue obra de dos pioneros: Hans Joerg y Andrés Pigerl, quienes solicitan a la Comisión de Fomento Municipal, la autorizaron para instalar una Usina de corriente alterna, trifásica para suministrar luz y fuerza motriz a la ciudad. La C.M. de F. acepta, les exige un estudio y pasa las actuaciones a la Gobernación, en ese entonces Territorio Nacional.

Las autoridades de la Provincia considera que debía pasar el pedido a manos del Gobierno Nacional sugiriendo a la C.M de F. y a los señores Joerg y Pigerl, la confección de un contrato, el que fue suscripto posteriormente por los propietarios del Emprendimiento y el Presidente,

Secretario y Tesorero de la Comisión de Fomento, Señores Leo Lutzz, Ludwin Manttahi y Andrés Sirard respectivamente. Debido a la gran demanda por el crecimiento de la población, la continuidad del servicio exigía una gran inversión. Fue entonces que un grupo de vecinos analizan la situación y concluye en que la solución ideal al problema, es constituir una sociedad cooperativa. Ya conocían la positiva experiencia de la Cooperativa Agricultura Limitada de la ciudad que fuera fundada el 17 de noviembre del año 1929.

Las experiencias indican que las cooperativas que fueron gestadas desde abajo para dar soluciones a los problemas se han visto coronadas por el éxito. El 22 de junio de 1941 se concreta la Asamblea Constitutiva de una Entidad Cooperativa, llamándose "Cooperativa de Luz y Fuerza Motriz e Industrias anexas Limitada".

La Comisión Promotora estuvo presidida por el Sr. Virgilio Marín y el Sr. Pedro Carlos Krieger como Secretario. En esta Asamblea se aprueban los Estatutos Sociales que establecen los fines que eran: "Producir corriente eléctrica para el uso exclusivo de asociados, proveer materiales eléctricos para sus instalaciones internas y transportar la energía eléctrica que produzca, como así también extender las redes eléctricas dentro y fuera del pueblo".

Otros de sus objetivos era "Promover la difusión del espíritu cooperativo entre sus asociados y organizar a medida que su capacidad financiera lo permita tantas secciones cuantas sean necesarias para atender a las diferentes necesidades de la sociedad". El estatuto determinaba un Consejo de Administración compuesto por once miembros titulares y tres suplentes y el órgano de Fiscalización a cargo de un síndico titular y un suplente.

Los primeros vecinos que se integraron como socios a la Cooperativa fueron Leovegildo Krieger, Ramón Viveros, Edgardo Anocibar, Elgio Aquino, Juan Areco, Florencio Caballeri, Francisco González Bonacarrere, Octavio Ubeda, Oscar Petrini, Ángel Sartori, Pedro Carlos Krieger, Estanislao Firevicius, Francisco Sánchez, Virgilio Marín, Juan Zarza, Enrique Boldú, Luis Goncalvez, Alfonso Feversani, Carlos Kindgren, Lindolfo Debat, Odd Bothner, Hugo Schloemer de Nigris, Faustino Bertoldi, Francisco Morchio, Eugenio Rodríguez, Pedro Boni, Francisco Lombardi, Orlando Gil Navarro, Héctor Barreyro y Cecilio Enríquez.

Las experiencias indican que las cooperativas que fueron gestadas desde abajo para dar soluciones a los problemas se han visto coronadas por el éxito. El 22 de junio de 1941 se concreta la Asamblea Constitutiva de una Entidad Cooperativa, llamándose "Cooperativa de Luz y Fuerza Motriz e Industrias anexas Limitada".

En esta Asamblea se aprueban los Estatutos Sociales que establecen los fines que eran: "Producir corriente eléctrica para el uso exclusivo de asociados, proveer materiales eléctricos para sus instalaciones internas y transportar la energía eléctrica que produzca, como así también extender las redes eléctricas dentro y fuera del pueblo".

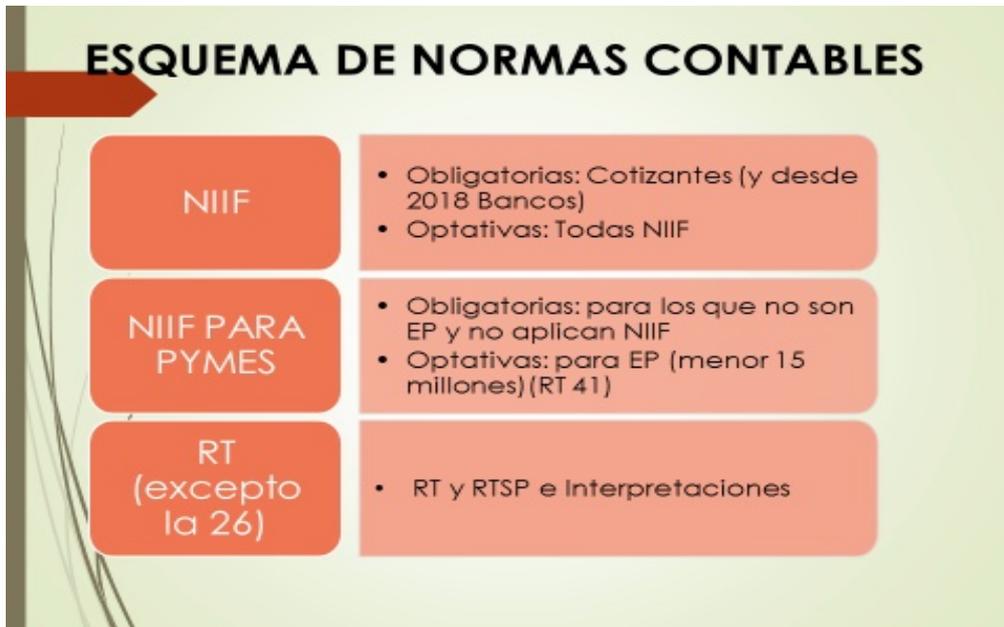
Otros de sus objetivos era "Promover la difusión del espíritu cooperativo entre sus asociados y organizar a medida que su capacidad financiera lo permita tantas secciones cuantas sean necesarias para atender a las diferentes necesidades de la sociedad".

El estatuto determinaba un Consejo de Administración compuesto por once miembros titulares y tres suplentes y el órgano de Fiscalización a cargo de un síndico titular y un suplente.

CAPITULO II

Normas de la Cooperativa parte Contable e Impositiva. Normas Profesionales:

Grafico N° 1: Normas Contables



Fuente: Cooperativas. Mabel Cambeiro

Grafico N° 2: Normas Contables Profesionales Locales de Presentacion



Fuente: Cooperativas. Mabel Cambeiro

Grafico N° 3: Normas Contables Profesionales Locales de Medición



Fuente: Cooperativas. Mabel Cambeiro

RESOLUCION TECNICA N° 24*

ASPECTOS PARTICULARES DE EXPOSICION CONTABLE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Resolución que tiene por objeto establecer normas particulares de presentación de estados contables para uso de terceros y sobre aspectos especiales de auditoria para entes cooperativos.

Cabe destacar, que las normas particulares para entes cooperativos complementan las normas generales de exposición RT8 y las normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicio RT9.

Los entes cooperativos deben contar con un servicio de auditoria externa de su constitución y hasta que finalice su liquidación. Las normas de auditoria a aplicar son las contenidas en la Resolución Técnica N° 7, considerándose además los aspectos especiales establecidos en la sección 6.2 de esta resolución.

*Las Presentes normas son aplicables a todos los estados contables para ser presentados a terceros, excepto los que emitan aquellos entes que, en forma obligatoria u opcional, apliquen las normas de la segunda parte de la RT 26.

Exposición de la Información Contable contenida en los estados contables de los Entes Cooperativos

Normas Comunes a todos los estados contables: Los estados básicos deben cumplir con el capítulo II de la Resolución Técnica 8 y el capítulo II de la RT 9.

Estado de Situación Patrimonial: el estado de situación patrimonial se presentara de acuerdo con el capítulo III de las RT 8 y 9. Los fondos establecidos por el artículo 42 de la ley de cooperativas, constituidos por excedentes, tienen un destino específico por lo que constituyen un pasivo desde su nacimiento.

Estado de Resultados: el estado de resultado se presentara de acuerdo al capítulo IV de las RT 8 y 9. Al pie de dicho estado se clasificara el resultado del ejercicio en

- Resultados de la gestión cooperativa con asociados,
- Resultados de la gestión cooperativa con no asociados, y
- Resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto: las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse en:

a) Aporte de los Asociados: este rubro se clasifica a la vez en:

1. Capital Cooperativo Suscripto
2. Retornos e Intereses cooperativos a capitalizar
3. Otros Aportes de Asociados
4. Otros Ajustes al patrimonio neto no capitalizables

b) Resultados Acumulados: clasificándose a la vez en:

1. Reservas
2. Resultados no Asignados
3. Resultados diferidos

Estado de Flujo de Efectivo: este estado se presentara de acuerdo con el capítulo VI de la RT 8 y con la Interpretación 2 (Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes).

Información Complementaria: la información complementaria se preparara y presentara de acuerdo con el capítulo VII de la RT y con el capítulo VI de la RT 9.

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA EN LOS ENTES COOPERATIVOS

Normas de Auditoria en General: la auditoria general se realiza aplicando la RT 7, la Interpretación 5 y en aspectos que corresponda la RT 311-05 y las aclaraciones especiales indicadas en la sección 6.2 de esta resolución.

Aspectos especiales de auditoria: existen consideraciones especiales en la auditoria de entes cooperativos que se detallan a continuación:

1-Informe Anual: para los informes anuales, se deberá emitir un informe extenso bajo las normas de la sección III. C. 37 y III.C.38 de la RT 7.

2-Informe de revisión limitada sobre periodos intermedios: de acuerdo a lo establecido en la ley de cooperativas, el auditor debe confeccionar informes, por lo menos trimestrales, que se asentarán en el libro especial de informes de auditoría.

Estos informes deben ser emitidos sobre la información contable que surja de los balances de sumas y saldos o de la preparación de estados contables por periodos intermedios objeto de revisión, presentados por el ente cooperativo. En cualquiera de las dos opciones, el auditor realizara su tarea sobre la información transcrita en los libros contables. El objetivo es que el auditor emita una manifestación sobre los saldos de las cuentas contables correspondientes a periodos intermedios, que es el resultado de una tarea de alcance inferior a la necesaria para emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información que contienen los estados contables del ente.

3-Libros y Registros Contables: el auditor debe expresar en su informe, en el párrafo referido a la información adicional requerida por disposiciones legales, si a la fecha a que se refiere la información contable los libros y registros contables exigidos en la ley de cooperativas se encuentran confeccionados según lo determina la citada norma.

4-Errores Observados: con las modificaciones al párrafo del dictamen que sean necesarias, en el informe del auditor deben mostrarse los errores e irregularidades significativos que el auditor ha tomado conocimiento, que afecten a los estados contables. La responsabilidad por la prevención de la existencia de errores, irregularidades o fraudes es del consejo de administración y de la

Gerencia del ente cooperativo. La auditoría o revisión de estados contables no tiene por objeto detectar fraudes o irregularidades.

RESOLUCION GENERAL 4518/2011

Resolución del 28/12/2011 aprueba el modelo de Estados Contables Simplificado que como anexo I forma parte integrante de esta resolución para las cooperativas del trabajo constituido de acuerdo a las precisiones de las resoluciones 2038/03 y 3026/06 (INAES)

RESOLUCION 1018/93. INAC

Adóptense medidas en relación a los servicios de auditoría externa prevista en el artículo 81 de la Ley N° 20.337.

Art 1- El servicio de auditoria externa de las entidades cooperativas previsto en el art.81 de la ley 20.337, deberá aportar informes especiales o de periodos determinados cuando sean requeridos por este órgano de aplicación, o el órgano local competente, por intermedio de sus correspondientes áreas o por inspectores debidamente autorizados.

RESOLUCION 1150/02* INAES

Cooperativas y mutuales. Establecerse que los estados contables deberán presentarse en moneda constante, aplicando la metodología de reexpresion establecida en la Resolución Técnica FACPCE 6, modificada por resolución técnica FACPCE 19.

Establece que los estados contables de cooperativas y mutuales deberán presentarse expresados en moneda constante, aplicado metodologías de reexpresion establecidas en las RT 6 y 19 y de acuerdo al anexo I que forma parte de esta resolución.

El índice a aplicar será el resultante de las mediciones del índice de precios internos al por mayor (IPIM) elaborado por el instituto nacional de estadísticas y censos.

RESOLUCION 1424/03INAES**

Resolución que establece que las mutuales y cooperativas no deberán practicar ajuste por inflación dispuesto en la resolución N°1150/02 INAES a partir del día 26 de marzo de 2003.

*Del 29/08/02; B.O. 4/09/02.

**Del 23/5/03

También aclara que cooperativas y mutuales deberán acompañar en nota a los Estados Contables el Estado contable Ajustado, siempre que el índice de precios Internos al por Mayor (I.P.I.M) sea superior al 8%, a efectos de permitir la determinación del capital a mantener.

Tratamiento Impositivo

Las Entidades Cooperativas tienen un tratamiento especial dentro de los tributos nacionales, provinciales, y municipales que no responden precisamente a los aspectos específicos de las sociedades comerciales.

GANANCIAS:

Se encuentran exentas las utilidades de las cooperativas de cualquier naturaleza y las que bajo cualquier denominación (retorno, interés accionario, etc) distribuyan las cooperativas de consumo entre sus socios.

Las exenciones se otorgarán a pedido de los interesados, quienes a tal fin presentaran los estatutos o normas que rijan su funcionamiento y todo otro elemento de juicio que exija la AFIP. Cualquier modificación posterior deberá ponerse en su conocimiento dentro del mes siguiente a aquel en el cual hubiera tenido lugar. Las entidades a las que se acuerde la exención, no estarán sujetas a la retención del gravamen.

Constituyen ganancias de segunda categoría el interés accionario que distribuyan las cooperativas, excepto, cuando se trate de las cooperativas de consumo. Serán ganancias de cuarta categoría los provenientes de los servicios personales prestados por los socios de la cooperativas de trabajo que trabajen personalmente en la explotación, inclusive el retorno percibido por aquellos.

Inscripción

Las sociedades cooperativas deben presentar a la Sección o Agencia de afip correspondiente:

- Formulario de inscripción.
- Autorización para funcionar como tal expedida por el INAES.
- Carta de presentación invocando los argumentos de exención pertinente.
- Estatuto y documentación.

Exención de Ganancias

RG AFIP 2681/2009

Objetivos y/o Efectos

- No ingresar el impuesto a las ganancias.
- No se pasibles de las retenciones y/o percepciones en el impuesto a las ganancias.
- Estar alcanzadas por las alícuotas reducidas, o exentas, del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operaciones.

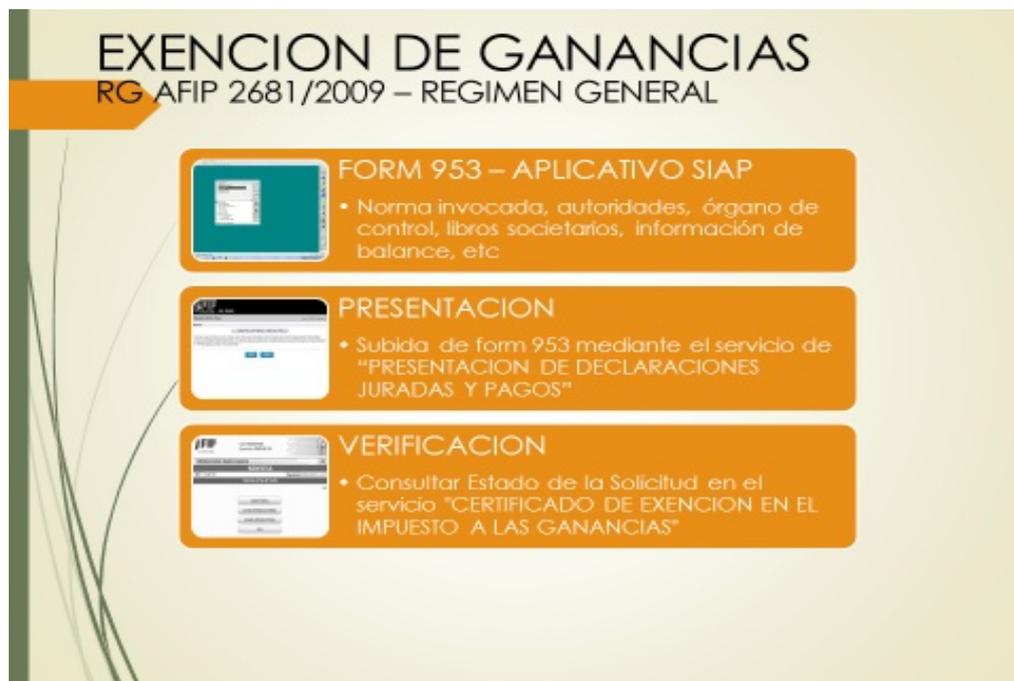
Requisitos:

- Estar inscriptas con cuit activa.
- Poseer alta del impuesto a las ganancias y demás impuestos de corresponder.
- Tener actualizada la información respecto a su forma jurídica, el mes de cierre de ejercicio fiscal y las actividades económicas.
- Tener actualizado el domicilio fiscal declarado.
- Haber cumplido con la presentación de las declaraciones juradas.
- Haber cumplido con la última presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, participaciones societarias, vencidas a la fecha de la sociedad.

Procedimiento:

La RG 2681/2009 de la afip establece el procedimiento a seguir por las cooperativas para obtener la exención en el impuesto a las Ganancias:

Grafico N° 4: Exención de Ganancias



Fuente: Cooperativas. Mabel Cambeiro

Presentada la solicitud, se debe concurrir a AFIP a los 12 días siguientes al de la presentación:

Documentación requerida para presentar en AFIP:

- FORM 953 y DDJJ FORM 953
- Copia de los Estatutos o normas que rijan su funcionamiento
- Copia del último acta de nombramiento de las autoridades de la entidad al momento de la presentación.
- Copia del certificado que acredite la personería jurídica e inscripción ante el organismo de control correspondiente
- Copia de los últimos TRES (3) ejercicios fiscales
- Nota detalle del importe total de las inversiones y gastos destinados a las actividades sociales y deportivas de cada uno de los últimos TRES (3) ejercicios fiscales
- Otras solicitudes de acuerdo con las agencias (nomina personal, afectación)

Aceptación:

Dentro de los 45 días siguientes al cumplimiento de la presentación de la documentación que, deberá ingresar dentro del servicio *Certificado de exención del impuesto a las Ganancias* donde se podrá visualizar e imprimir el certificado.

Régimen General de Retenciones

RG 830 AFIP

Conceptos sujetos a retención:

Anexo II inciso d) *Interés accionario, excedentes y retornos* distribuidos entre sus asociados, por parte de cooperativas, excepto las de consumo.

Conceptos no sujetos a retención:

Anexo III b) Las sumas-cualquiera fuera el concepto-que perciban los asociados de cooperativas de trabajo por servicios personales, en la medida en que trabajen personalmente en la explotación.

GANANCIA MINIMA PRESUNTA:

Ley 25063

Art. 3-Estan exento del impuesto:

Inciso c) Los bienes pertenecientes a entidades reconocidas como exentas por la administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en los incisos d), e), f), g) y m) del artículo 20 de la ley del impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

BIENES PERSONALES

Ley 23966

Entidades Cooperativas: Exentas

Todos los bienes pertenecientes a entidades cooperativas de cualquier naturaleza están exentas en el impuesto.

Las cuotas sociales de las entidades cooperativas también están exentas.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ley 23631

TITULO II-Exenciones

Art. 7 inciso h) apartado 6. Los servicios prestados por:

- "Obras sociales creadas o reconocidas por normas legales nacionales o provinciales".
- "Por instituciones, entidades y asociaciones comprendidas en los incisos f), g) y m) del artículo 20 de la ley de impuestos a las ganancias, por instituciones políticas sin fines de lucro y legalmente reconocidas, y por los colegios y consejos profesionales."

Art. 7 inciso h) apartado 7.

- "Gozaran de igual exención las prestaciones que brinden o contraten las cooperativas, las entidades mutuales"

Art. 7 inciso h) apartado 8.

- "Los servicios funerarios, de sepelio y cementerio retribuidos mediante cuotas solidarias que realicen las cooperativas".

Art.7 inciso h) ap 16.

- "Los intereses abonados a sus socios por las cooperativas y mutuales, legalmente constituidas".

Art.7 inciso h) ap 18

- "Las prestaciones inherentes a los cargos de... y cargos equivalentes de administraciones y miembros de administración de... y de las cooperativas".

Art.7 inciso h) ap 19

- "Los servicios personales prestados por sus socios a las cooperativas de trabajo".

LEY 23631- EVOLUCION

¿Tienen Efecto En IVA Las Exenciones Subjetivas de Leyes Específicas?

DIC. 6/93: Venta efectuada por mutual - GRAVADA.

DIC. 25/94: EXENTA

DIC. 32/ 98: Servicio de proveeduría realizado por mutual - EXENTA

INST. 28/95: Prevalen leyes específicas. Acepta supremacía ley de mutualidades

INST. 5/2000: Deja sin efecto Inst.28/95

DICTAMEN P.T.N. 46/02

LEY 25920/04: Mantiene las exenciones genéricas establecidas por leyes anteriores.

Fallo Corte Suprema de Justicia “Asociación Mutual Sancor c/ AFIP DGI AFIP s/ acción meramente declarativa de derecho”

Cuando tales servicios se relacionen en forma directa con sus fines específicos “Club 20 de Febrero – C.S.J.N. 20-9-06”

AGENTES DE RECAUDACION –AGENTES DE RETENCION:

Con respecto al personal en relación de dependencia, entra dentro de las generales de la ley, quedando sujeta al sistema de obligaciones de la Seguridad Social, efectuando sus cálculos a través del aplicativo AFIP, SICOSS.

Excepción: Cooperativas de Trabajo

AGENTES DE RECAUDACION:

Con respecto al personal en relación de dependencia, entra dentro de las generales de la ley, quedando sujeta al sistema de obligaciones de la Seguridad Social, efectuando sus cálculos a través del aplicativo AFIP, SICOSS.

Excepción: Cooperativas de Trabajo que solo pueden tener personal en relación de dependencia si se dan las siguientes condiciones (Resolución N° 360/75 INAC):

- A) Sobrecarga circunstancial de tareas que obligue a la cooperativa a recurrir a los servicios de no asociados, por un lapso no superior a tres (3) meses.
- B) Necesidad de contar con los servicios de un técnico o especialista para una tarea determinada no pudiendo exceder la duración de ésta de seis (6) meses.
- C) Trabajos estacionales, por un lapso no mayor de tres (3) meses.
- D) Período de prueba, el cual no podrá exceder de seis (6) meses, aun en caso de que el estatuto fijara una duración mayor.

SISTEMA INTEGRAL DE RETENCIONES ELECTRONICAS: Procedimiento

Grafico N° 5: Retenciones Electrónicas

SISTEMA INTEGRAL DE RETENCIONES ELECTRONICAS

Vigencia: 1º de marzo de 2015

Determinación de obligación tributaria y envío declaración jurada Form. 996, ingresar con clave fiscal a **"Mis aplicaciones web"**

Se presenta información aun cuando sea sin movimiento.

Para generar los certificados de retención y/o percepción se debe ingresar a **"Sistema Integral de Retenciones Electrónicas SIRE"**, generando en forma individual o por lote los certificados Formulario 2004.

El ingreso del pago a cuenta y del saldo resultante de la declaración jurada, se hará, con los siguientes códigos:

| SEGURIDAD SOCIAL | IMPUESTO | CONCEPTO | SUB CONCEPTO |
|------------------|----------|----------|-----------------|
| SALDO DDJJ | 353 | 736 | 736 |
| PAGO A CUENTA | 353 | 27 | 27 |

Fuente: Cooperativas. Mabel Cambeiro

IMPUESTOS A LOS CREDITOS Y DEBITOS:

- Vigencia original: 03/04/2001 hasta 31/12/2002
- Hecho imponible: Todos los débitos y créditos bancarios efectuados en cuenta, propios o de terceros, aun en efectivo y comprende las acreditaciones de los establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.
- Exenciones: Dentro de estas hay un inciso que incluye aquellas entidades sin fines de lucro reconocidas por AFIP y que la totalidad de sus ingresos no deban tributar IVA. (Instituciones religiosas).
- En el momento de la sanción de la ley 25413, las cooperativas y mutuales se encontraban exentas del gravamen.

AFIP RG 3900 Modif. Resol 2111– NUEVO REGISTRO

REQUISITOS

- Poseer cuit con estado administrativo "activo. sin limitaciones".-
- Declarar y mantener actualizado el domicilio fiscal.-
- Efectuar la registración y aceptación de los datos biométricos (como administrador de relaciones para personas jurídicas).-
- Presentar declaraciones juradas vencidas por periodos no prescriptos.-
- No registrar incumplimientos respecto de otras normas vigentes.-
- Habilitar "beneficios fiscales en el i.s/c.y d. en cuentas bancarias".

FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA

Ley 23427 * Cooperativas: Es una contribución especial sobre el capital cooperativo, cuya finalidad es:

- Promover la educación cooperativa en los niveles primarios, secundarios y terciarios
- Promover la creación de cooperativas en los distintos ciclos económicos
- Asesorar sobre los beneficios de las cooperativas
- Promover las cooperativas que tengan por objeto elevar el nivel de vida de los grupos aborígenes.

El art. 23 de la ley dispone que el producido de la contribución especial se distribuirá entre la Nación y las provincias adheridas al régimen de coparticipación federal de impuestos. En el año 1999 cuando la alícuota es elevada del 1% al 2%, en la norma se incorpora un párrafo por el cual “el producido del incremento de la recaudación de la contribución especial que resulte como consecuencia del aumento de la tasa del 1% al 2% se destinará al Tesoro Nacional”. De esta manera la Nación, en cabeza del hoy INAES, no solo recibe el porcentaje coparticipable (42.34% de lo recaudado a la alícuota del 1%) sino que también recibe la totalidad de lo recaudado por el incremento de la alícuota del 1 al 2%.

Grafico N°6: Determinación Impuesto al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

$$1^{\circ} \text{ ACTIVO COMPUTABLE} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{ACTIVO NO COMPUTABLE}$$

$$2^{\circ} \text{ PASIVO COMPUTABLE} = \frac{\text{PASIVO TOTAL} \times \text{ACTIVO COMPUTABLE}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

$$3^{\circ} \text{ CAPITAL DETERMINADO} = \text{ACTIVO COMPUTABLE} - \text{PASIVO COMPUTABLE}$$

$$4^{\circ} \text{ CAPITAL IMPONIBLE} = \text{CAPITAL DETERMINADO} - \text{DEDUCCIONES}$$

| | |
|-----------|---|
| 2% | IMPUESTO AL FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA |
|-----------|---|

Fuente: Produccion Propia.

*Del 15/5/96

ANTICIPOS: Se abonan 11 anticipos anuales, cuyo importe es equivalente al 9% del impuesto determinado en el ejercicio anterior.

ACTIVO NO COMPUTABLE

Los bienes situados con carácter permanente en el exterior
Los bienes exentos:

- a) Los bienes situados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
- b) Las acciones y demás participaciones en el capital de otras entidades sujetas al impuesto sobre los capitales y las cuotas partes de fondos comunes de inversión
- c) Las cuotas sociales de cooperativas

DEDUCCIONES

Habilitaciones y gratificaciones pagadas al personal
Retorno en dinero en efectivo

Vencimiento 5º mes de cierre de balance.

Se pueden compensar anticipos y saldos de DDJJ con el 34% del Impuesto Ley 25413 sobre los créditos.

Se puede abonar saldo de DDJJ con plan de facilidades vigente.

IMPUESTOS PROVINCIALES

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Es un tributo sobre las transacciones.

Transacción: operaciones de compra y venta que se realizan en general en toda la actividad económica de mercado. La llevan a cabo las entidades con fines de lucro.

En la cooperativa los asociados se reúnen para hacer juntos lo que hace el intermediario. Por lo tanto, no hay operación de mercado entre el asociado y la cooperativa.

No existe acto de comercio, no hay transacción que transfiera riqueza de uno a otro.

La Ley N° 23548 de Coparticipación Federal de Impuestos, refuerza el concepto de cuál debe ser la base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Su texto dice: *“Los impuestos sobre los Ingresos Brutos recaerán sobre los ingresos provenientes del ejercicio de actividades empresarias, civiles o comerciales, con fines de lucro, de profesiones”*

EXENCION vs NO SUJECION

Cuando hablamos de exención nos referimos a un tratamiento favorable por razones de política fiscal, que el gobierno adopta y que aconseja no gravar a una determinada actividad o a un determinado sujeto; en tanto al No Sujeción significa que no se grava porque no está configurado el hecho imponible, la materia sujeta al gravamen.

Las cooperativas son sujetos “no alcanzados por la imposición” porque al no efectuar transacciones comerciales con fines de lucro, el hecho imponible no las puede alcanzar.

LEGISLACION VIGENTE

Solo hay dos Jurisdicciones que reconocen la No Sujeción del acto cooperativo, es decir, su correcto tratamiento tributario: Provincia de Buenos Aires (ley 13360) y Santa Cruz. Mientras que otras tres jurisdicciones lo reconocen como Exento: Neuquén, Rio Negro y Chubut. El resto de las jurisdicciones eximen al ingreso del asociado y solo en algunos tipos de cooperativas (Trabajo, Agrícolas, Servicios).

CAPITULO III

REGIMENES DE INFORMACION-ASPECTOS LEGALES Y DE GESTION

REGIMENES DE INFORMACION

REGIMEN DE INFORMACION ANUAL-AFIP RG 3293 (ex 4120 Participaciones Societarias)

Sujetos Obligados a Informar: COOPERATIVAS

Datos a informar:

- Nómina de autoridades (con fecha de mandato)
- Ventas al 31/12
- Patrimonio neto al cierre y al 31/12
- A diferencia de otros entes, no debe informarse en detalle la composición del capital.

Generalmente el vencimiento opera en Julio de cada año

REGIMEN DE CESIONES, TRANSFERENCIAS, VENTAS-AFIP RG 3293 (ex 4120)

Sujetos obligados a Informar: COOPERATIVAS

Incluye la transferencia y/o cesión total o parcial, a título gratuito u oneroso de acciones de capital social.

La registración debe ser concurrente (todas las partes) entidad, vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios.

El plazo para registrar es de 10 días hábiles desde producida la operación.

Se registra con clave fiscal a través de los servicios de AFIP.

Los datos a informar son:

- Tipo de operación
- Fecha de Operación
- Tipo y cantidad de valores
- Datos de los operadores involucrados (razón social / CUIT)
- Monto total de la operación

ACTUALIZACION DE AUTORIDADES-AFIP RG 3293 (ex 4120)

Sujetos Obligados a Informar: COOPERATIVAS

El plazo para registrar es de 10 días hábiles desde producida la operación.
Se registra con clave fiscal a través de los servicios de AFIP.

Los datos a informar son:

- Apellido y Nombre (CUIT/CUIL/CDI)
- Fecha de inicio del mandato
- Fecha de cese del mandato
- Fecha de acto resolutorio de designación
- Cargo para el que fue elegido

OPERACIONES DE COLOCACION DE FONDOS-AFIP RG 3688

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS que realicen o intervengan en:

- Operaciones de crédito
- Ahorro de asociados Otorgamiento
- Gestión o administración de préstamos (tanto con fondos propios como de terceros)
- Gestiones de cobro

Aplicación: para las operaciones realizadas a partir del 1/10/2014

Vencimiento: La información correspondiente deberá ser suministrada en forma mensual hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente al del mes informado (será puesta a disposición INAES).

Sanciones: En caso de incumplimiento del presente régimen de información se encuentra prevista la posibilidad de dejar sin efecto el certificado de exención -RG (AFIP) 2681-.

Información a remitir: Los montos totales depositados y/o registrados en las distintas modalidades de cuentas existentes, en concepto de préstamo, descuento de valores, ayuda económica mutual, ahorro a término, gestión de cobranzas, cesión de derechos y/o créditos, mandatos, así como todo otro movimiento no especificado, cuando la sumatoria mensual por todo concepto supere los \$ 10.000

Los montos totales mensuales, detallados por sujeto, de aportes de asociados con motivo de la integración de cuotas sociales, capital complementario, contribuciones voluntarias, aportes extraordinarios y similares cuando la sumatoria mensual por todo concepto supere los \$ 10.000
Los fondos totales mensuales obtenidos de fuentes externas para el financiamiento de la actividad de la entidad.

REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS- AFIP RG 3685

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS

- Sujetos designados a tal efecto por la AFIP
- Sujetos alcanzados por el régimen de factura electrónica.
- Sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado a partir del 01/01/2014.
- Sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado y que a al 01/01/2015 se encuentren alcanzados por el Régimen de Almacenamiento Electrónico de Registraciones.

ACLARACION

La RG 1415, en el Anexo I, inciso d) exime de la obligatoriedad de emitir comprobantes a las cooperativas de vivienda, crédito y consumo sujetas a la regulación y control de la Inspección General de Justicia -u organismos similares, de conformidad con el ámbito jurisdiccional de aplicación de sus competencias- y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.)

Excepción: Anexo I B d): - cuando el adquirente la requiera. – operación alcanzada por IVA

En aquellos casos donde opten por emitir facturas, se encontrarían alcanzadas por la RG 3749, que impone la obligatoriedad de emitir comprobantes electrónicos originales.

VENCIMIENTO:

Similar a la DDJJ del impuesto al valor agregado correspondiente al período mensual que se informa.

OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL REGIMEN

Compras, locaciones o prestaciones recibidas e importaciones definitivas de bienes y servicios —así como todo otro concepto facturado o liquidado por separado, relacionado con las mismas o con su forma de pago— que, como consecuencia de cualquier actividad que desarrollen, realicen con proveedores, locadores, prestadores, comisionistas, consignatarios, etc.

Ventas, locaciones o prestaciones realizadas, exportaciones definitivas de bienes y servicios, así como todo otro concepto facturado o liquidado por separado, relacionado con las mismas o con su forma de pago.

Descuentos y bonificaciones otorgadas, quitas, devoluciones y rescisiones efectuadas, que se documenten en forma independiente de las ventas, locaciones y prestaciones.

Deberán incluirse en el presente régimen informativo todas las operaciones que resulten generadoras de débito/crédito fiscal cuya sumatoria determine el monto total del débito/crédito fiscal a ser consignado en la declaración jurada del impuesto al valor agregado correspondiente al mismo período mensual que se informa.

SUJETOS VINCULADOS -AFIP RG 3572

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS y MUTUALES

La vinculación se considera verificada cuando:

- a) Un sujeto posea la totalidad o una parte mayoritaria del capital de otro.
- b) Dos o más sujetos tengan alternativamente:
 - 1. Un sujeto en común como poseedor total o mayoritario de sus capitales.
 - 2. Un sujeto en común que posea participación total o mayoritaria en el capital de uno o más sujetos e influencia significativa en uno o más de los otros sujetos.
 - 3. Un sujeto en común que posea influencia significativa sobre ellos simultáneamente.
- c) Un sujeto posea los votos necesarios para formar la voluntad social o prevalecer en la asamblea de accionistas o socios de otro.
- d) Dos o más sujetos posean directores, funcionarios o administradores comunes.
- e) Un sujeto goce de exclusividad como agente, distribuidor o concesionario para la compraventa de bienes, servicios o derechos, por parte de otro.
- f) Un sujeto provea a otro la propiedad tecnológica o conocimiento técnico que constituya la base de sus actividades, sobre las cuales este último conduce sus negocios.
- g) Un sujeto participe con otro en asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, entre otros, condominios, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración empresaria, agrupamientos no societarios o de cualquier otro tipo, a través de los cuales ejerza influencia significativa en la determinación de los precios.
- h) Un sujeto acuerde con otras cláusulas contractuales que asumen el carácter de preferenciales en relación con las otorgadas a terceros en similares circunstancias, tales como descuentos por volúmenes negociados, financiación de las operaciones o entrega en consignación, entre otras.
- i) Un sujeto participe significativamente en la fijación de las políticas empresariales, entre otras, el aprovisionamiento de materias primas, la producción y/o la comercialización de otro.
- j) Un sujeto desarrolle una actividad de importancia sólo con relación a otro, o su existencia se justifique únicamente en relación con otro, verificándose situaciones tales como relaciones de único proveedor o único cliente, entre otras.

k) Un sujeto provea en forma sustancial los fondos requeridos para el desarrollo de las actividades comerciales de otro, entre otras formas, mediante la concesión de préstamos o del otorgamiento de garantías de cualquier tipo, en los casos de financiación provista por un tercero.

l) Un sujeto se haga cargo de las pérdidas o gastos de otro.

m) Los directores, funcionarios, administradores de un sujeto reciban instrucciones o actúen en interés de otro.

n) Existan acuerdos, circunstancias o situaciones por las que se otorgue la dirección a un sujeto cuya participación en el capital social sea minoritaria.

TRANSFERENCIA EECC - AFIP RG 3077

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS

El vencimiento opera en mismo día que la DDJJ de ganancias (6° mes)

Archivo **EECC_9999999999_20xx.PDF**

Los datos a informar son:

- Periodo fiscal
- Fecha de cierre / Fecha de informe de auditoria
- Fecha de legalización / Consejo profesional / Oblea
- CUIT del auditor / Estudio Contable
- Tipo de resultado / Importe del resultado

Los EECC deben contener la memoria, estar firmados y certificados.

PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CREDITO-BCRA COMUNICACION "A" 5593

Se incorpora el concepto de “proveedores no financieros de crédito” en el cual se encuentran incluidos en forma taxativa las Cooperativas y las empresas no financieras emisoras de tarjeta de crédito y/o compra que deseen ser sujetos de crédito por parte de las entidades financieras.

Las financiaciones alcanzadas por la norma son las otorgadas a personas físicas que no revistan el carácter de Micro, pequeñas y medianas empresas, tanto para la compra de bienes y/o servicios como sin destino específico, incluidos los mutuos que otorguen las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra. Se excluyen los créditos otorgados al personal contratado por la propia empresa.

Dar cumplimiento al “Régimen Informativo Contable Mensual” - Deudores del Sistema Financiero.

TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS VIGENTES

Grafico N°7: Regímenes Informativos.



Producción: Cra Mabel Cambeiro.

Grafico N°8: Regímenes Informativos

REGIMENES INFORMATIVOS



Producción: Cra Mabel Cambeiro.

Grafico N° 9: Regimenes Informativos



Producción: Cra Mabel Cambeiro.

ASPECTOS LEGALES Y DE GESTION

BALANCE - MEMORIA

- Los EECC deben ser presentados dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio.
- Deben estar auditados por un profesional matriculado en la jurisdicción donde se encuentra el domicilio real del ente.
- Deben ajustarse la Resoluciones Técnicas vigentes y contener la información adicional que solicite el organismo de contralor u otros organismos que regulen la actividad del ente.
- Contenido de la memoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

COOPERATIVAS - ARTICULO 47º “La asamblea ordinaria debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 41 ...”

- Considerar los EECC y anexos correspondientes al ejercicio.
- Considerar la memoria elaborada por el Consejo Directivo/Administración.
- Elegir a los integrantes de los órganos de corresponder.
- Aprobar o ratificar toda retribución fijada a los miembros de los órganos Directivos, de Administración y de Fiscalización.
- Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

CONVOCATORIA- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La convocatoria a AGO será realizada por el Consejo Directivo / Administración a través de un acta.

COOPERATIVAS: El llamado debe realizarse con 15 días de anticipación en la forma prevista en el estatuto. (Publicación, contacto telefónico, correo, etc.)

- Publicitar la convocatoria en la sede de la entidad
- Disponer del padrón actualizado de socios/asociados con capacidad para participar
- Disponer de la documentación que será tratada en la AGO

REGLAMENTOS

- Resolución INAES 4069/2005 (modificada 4968/2009)
- Copia mecanografiada del acta de asamblea, guardando separación entre la normativa aprobada y el resto de las constancias del acta
- Certificación de firmas: Se requiere que sean autenticadas por autoridad competente (escribanos públicos, los funcionarios de esta autoridad de aplicación, etc.)

ENCUESTA ESTADISTICA ANUAL- COOPERATIVAS

- Resolución INAES 375/89
 - Identificación de la cooperativa
 - Asociados (apertura por jurisdicción)
 - Operatoria
 - Personal en relación de dependencia
 - Datos de la última Asamblea (fecha, N°, participantes)
 - Educación y capacitación cooperativa brindada
 - Fondo Cooperativo
 - Responsable de la información

FONDOS ESPECIALES

La Resolución 1918/04, artículo

3° dispone que *“El incumplimiento injustificado por parte de las cooperativas en cuanto a la afectación de los fondos resultantes de la disposición del artículo 42 inciso 3° de la Ley N° 20.337 en el término previsto en el artículo 46 de la misma, dará lugar a la aplicación de una multa, cuyo monto será equivalente a la suma no afectada”*.

FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOPERATIVA

(RESOLUCION INAES 577/84 Y 635/88)

- CREACIÓN Y DESARROLLO DE COOPERATIVAS ESCOLARES
- DONACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE COOPERATIVISMO
- CREACIÓN Y DESARROLLO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS ESPECIALIZADAS EN COOPERATIVISMO
- CURSO, DEBATES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS SOBRE COOPERATIVISMO.
- APOYO A OTRAS ENTIDADES COOPERATIVAS -EN EDUCACIÓN COOPERATIVA MEDIANTE EL SISTEMA DE PADRINAZGO (RES.1.200/85 - S.A.C.)
- CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE COOPERATIVISMO
- BECAS A DOCENTES Y ALUMNOS DEDICADAS A LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COOPERATIVAS
- CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN REFERIDOS AL COOPERATIVISMO
- TRANSFERENCIAS A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES COOPERATIVAS
- TRANSFERENCIAS A ENTIDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA S/FINES DE LUCRO ESPECIALIZADAS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COOPERATIVAS
- OTROS DESTINOS ANÁLOGOS

FONDO DE ACCION ASISTENCIAL Y ESTIMULO LABORAL

(RESOLUCION INAES 177/83)

- ESTIMULO AL PERSONAL
- CAPACITACION AL PERSONAL
- GRATIFICACIONES AL PERSONAL
- OTROS DESTINOS ANÁLOGOS

ORGANOS DE CONTRALOR:

PRINCIPALES ORGANOS DE CONTRALOR:



Orientadas al cumplimiento y control integral de impuestos, regímenes informativos, DDJJs, periodos y pagos.



Ejerce las funciones que le competen al Estado en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Generalmente son originadas por operaciones de cambio, emisión de cheques u otras operaciones bancarias.



Verificación de las obligaciones de la seguridad social, modalidades de contratación elusivas o empleadores que operan fuera de la normativa.

Entidades alcanzadas por la resolución UIF 11/2012. Cumplimiento normativo en materia de prevención de LA-FT

OTROS ORGANOS DE CONTRALOR

ORGANOS LOCALES: Control de gestión del cumplimiento normativo exclusivo de cada jurisdicción.

SINDICATOS: Cumplimiento de los convenios de trabajo y verificación del ingreso correspondiente a contribuciones y aportes sindicales.

DNPDP (DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES): Tomar conocimiento de actividades y datos administrados. Evaluar el cumplimiento de la Ley vigente y realizar recomendaciones

ANSES: Analizar operaciones de préstamos a jubilados y pensionados a través del sistema de descuento de haberes.

ESTADO MUNICIPAL: Habilitaciones, tasas municipales, libretas de seguridad e higiene, publicidad en vía pública, etc.

CAPITULO IV

Propuesta de la investigación

La Cooperativa Eléctrica de Servicios Públicos estudiada ubicada en la provincia de Misiones, es una cooperativa en la cual se desarrollan varias actividades de servicios siendo la principal la Distribución de Energía Eléctrica. Actualmente cuentan con 29.836 asociados. La Cooperativa tiene como objeto:

- Distribución de Energía Eléctrica.
- Tratamiento y Distribución de Agua Potable.
- Servicio de Sepelios.
- Distribución de Gas Envasado.
- Servicio de Desagües Cloacales.-
- Servicio de Telefonía e Internet.
- Servicio de Turismo Social Cooperativo.

Relevamiento de la Organización Administrativa y Contable:

La estructura de gestión y de administración de la Cooperativa es conducida por un Consejo de Administración integrado por nueve (9) consejeros titulares y tres (3) suplentes, pasando por una gerencia general y gerencias departamentales. La fiscalización se encuentra a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, ambos socios de la cooperativa.

En cuanto a la organización contable, la cooperativa cuenta con un departamento de Contabilidad donde también se hace el trabajo de auditoria interna , el sistema informático es muy débil aunque se ha ido consolidando lentamente , se trabaja a lo largo de los cierres en depuraciones de Listados e Inventarios respaldatorios de cuentas contables a efectos de lograr su implementación definitiva. La cooperativa a través de sus funcionarios debe seguir con énfasis los resultados del sistema ya que la misma, como se ha descrito a lo largo de este trabajo, se encuentra alcanzada por normas que requieren un control interno muy estricto, se trata por ejemplo de cumplir con las Leyes N° 25.246 y 26.683 sobre encubrimiento y lavado de dinero.

El sistema informático es la base de las registraciones contables y de la operatoria de ventas y cobranzas que hacen a la vida misma de la cooperativa, por este lado cabe resaltar el desconocimiento por parte de los mismos en la contabilidad, en el control interno y en la interconexión de las distintas áreas. Para que el sistema funcione al 100% se debe poner especial énfasis en estas cuestiones y esto se ha dejado muy de lado.

Sugerencia de Implementación de un Manual de Misiones y Funciones:

Con el objetivo de contribuir al control interno se sugiere la implementación de un Manual de Misiones y Funciones, ya que es considerado un instrumento administrativo con que debería contar la Cooperativa, el mismo contiene información detallada respecto a las misiones (objetivos), funciones (tareas administrativas y operativas) y responsabilidades que corresponden a cada uno de los sectores que integran la cooperativa.

Considero además elemental para el desempeño de la política direccional de la cooperativa, elevar la calidad organizativa definiendo con claridad objetivos, metas, funciones, tareas y responsables en cada operatoria, desde el nivel jerárquico máximo dentro de la organización hasta el nivel jefatura de los departamentos que la integran.

Sugerencia de Reorganización del Organigrama de la Cooperativa:

El organigrama tiene como objetivo presentar, de forma clara, objetiva y directa, la estructura jerárquica de una empresa. Desde el presidente, pasando por los directores, gerentes y empleados, todos los cargos y funciones tendrían que estar ahí. Ayuda a la división interna, pero también contribuye a agilizar procesos y reducir barreras entre la empresa y agentes externos, como proveedores y socios.

.El organigrama de la Cooperativa está compuesto por las siguientes Gerencias:

- GERENCIA GENERAL
- GERENCIA ADMINISTRATIVA
- GERENCIA TÉCNICA
- GERENCIA A. POT. Y SANEAMIENTO

Cuenta a su vez con las siguientes Sub Gerencias:

- SUBGERENTE TELECOMUNICACIONES
- SUBGERENTE DE SISTEMAS

- SUBG. RECURSOS HUMANOS

Cuenta además con un Departamento Contable, Auditoria Externa y Asesores Letrados.

La estructura organizacional de la cooperativa depende de su naturaleza y dimensión, por este lado creo que esta direccionado su organigrama. Pero para una buena planificación, es esencial desarrollar el organigrama de forma tal que promueva la interacción y comunicación frecuente entre las áreas que lo integran. Mi sugerencia es que la Cooperativa innove no sólo en la distribución y ventas de servicios y productos sino también en la gestión interna de la misma.

Sugerencia de Incorporación de un Departamento de Auditoria Interna:

El departamento Contable de la Cooperativa Eléctrica estudiada, es el encargado de realizar varias tareas, entre ellas las que le correspondería al departamento de auditoria interna en cualquier empresa. La estructura de dicho departamento está formada por una jefatura y una subjefatura.

Las tareas que realizan se detallan a continuación:

- Registración contable.
- Control y conciliación de cuentas.
- Inventarios. Libros Diarios. Emisión de Balances sumas y saldos.
- Liquidación, presentación y control de impuestos.
- Liquidación de sueldos. Altas y bajas de empleados, obras sociales y ART. Libros sueldos y jornales. Aplicación de Convenios Colectivos.
- Facturación oficinas públicas. Facturación y Notas de Créditos.
- Cálculos de tarifas agua potable
- Análisis novedades impositivas, laborales y contables.

En este departamento se centralizan todas estas tareas, teniendo la desventaja de un personal muy reducido donde las tareas y los controles la hace la misma persona. El mayor problema en la Cooperativa Eléctrica Limitada Obera viene a ser la falta de procedimientos concretos que miden la efectividad de los controles internos, además de estar centralizado todo en una misma área y responsables agravando aún más la situación, esto lo pude diagnosticar en este tiempo de trabajo en dicha cooperativa. Está muy a la vista la falta de interés, dedicación e importancia en la parte contable y en procedimientos de controles internos, siendo muy escasos o casi nulos.

Con la incorporación de un departamento de auditoria interna, estos inconvenientes se podrían evitar, realizando sugerencias y recomendaciones a la administración y efectuando el control

diario y rutinario en todas las áreas de la misma. La creación de un departamento de auditoría interna conlleva su estructura como tal y entre sus funciones está la de servir como órgano asesor en cuanto a la toma de decisiones a los Directivos y al Gerente General de la Cooperativa, según sea planes, programas y estrategias que permitan el logro de objetivos y metas institucionales de corto y largo plazo. Conjuntamente sugiero un reglamento de auditoría interna que sirva de guía y referencia para la Cooperativa con la finalidad de mejorar los controles internos haciéndolos más ágiles, confiables y eficientes.

Objetivos del departamento de Auditoría Interna

- Evaluar permanentemente el sistema de control interno contable y administrativo, para establecer si está funcionando de acuerdo con las políticas establecidas por la administración de la cooperativa y formular las recomendaciones pertinentes para fortalecerlas
- Informar oportunamente sobre las actualizaciones legales, tributarias, laborales y otras aplicables a la cooperativa para aprovechar los incentivos fiscales que le favorezcan.
- Evaluar los procedimientos de registro, control y custodia de los activos que tiene la Cooperativa, para asegurar a la administración que se encuentran protegidos contra diferentes riesgos, entre ellos actividades ilícitas, destinos diferentes para los cuales fueron invertidos, hurtos.

Recomendación:

Recomiendo a la cooperativa estudiar la viabilidad de implementar el área de auditoría interna el cual verificara todo el cumplimiento de políticas, leyes, regulaciones y procedimientos contables de la cooperativa, ya que la evaluación del control interno en este aspecto da como resultado un nivel insuficiente, lo cual puede generar sanciones y pérdidas para la entidad.

CONCLUSIONES

- La Cooperativa Eléctrica estudiada cuenta con un departamento de contabilidad en el que se centralizan casi todas las tareas de la cooperativa, lo que hace que sea ineficiente en todas sus tareas y responsabilidades, razón por la cual se presenta como propuesta la creación del área de auditoría interna y sea la herramienta de soporte a la gerencia.
- La evaluación realizada a través del estudio e investigación en la cooperativa mostró la situación actual sobre el estado del control interno de la misma, reflejando debilidades muy importantes en los elementos de riesgos y ambiente de control, debido a que la administración no actúa en forma activa.
- La gerencia debe tomar conciencia de la importancia de la contabilidad y el funcionamiento del control interno ya que esta función no solo es del área de auditoría interna y del funcionario encargado, también es responsabilidad del consejo de administración y todos los miembros de la entidad, por lo que se debe recalcar de que un buen desempeño de los procesos conllevan al éxito de un sistema de control interno.
- La administración de la cooperativa dentro de su presupuesto anual no tiene contemplada la incorporación de un departamento permanente de auditoría interna, su desconocimiento al respecto hace que lo visualicen más como un gasto y no como una inversión. La cooperativa investigada, no obstante estar supervisada y vigilada de acuerdo a la normativa legal carece de personal con la preparación y capacidad técnica necesaria para realizar su trabajo como tal.

BIBLIOGRAFIA

- TALEVA SALVAT, Orlando. 2016. *Como Hacer una Cooperativa*. Ediciones Valletta S.R.L.
- MENDEZ ALVAREZ, Carlos Eduardo. 2001. *Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*. Editorial Nomos SA.
- SLOSSE, Carlos Alberto. 2006. *Auditoria*. Editorial La Ley. Buenos Aires.
- CAMBEIRO, Mabel B. 2016. *Cooperativas*. Consejo Profesional de Ciencias económicas.
- MILESSI, Juan José. MORENO, Carlos Erasmo. *El Control Interno*. Aplicación Tributaria SA.
- COSSIO, Juan José. *Auditoría y Control*. Editorial Su Libro.

Páginas de Internet

- <http://www.celocooperativa.com.ar/>
- <http://www.inaes.gob.ar/>
- <https://www.errepar.com/>
- <http://www.cpcemnes.org.ar/>
- <http://es.wikipedia.org/>
- <http://ar.kalipedia.com/>
- www.indec.gov.ar/

ANEXO I

DECLARACION JURADA FONDO PARA LA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA.

| | | | |
|---|----------|------------------|------------|
|  | | C.U.I.T. | |
| | | | |
| FONDO PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA | Firma | PERIODO FISCAL | |
| | | DESDE | HASTA |
| F. 369/A | | 01/09/2014 | 31/08/2015 |
| | | ORIG. / RECTIF. | VERSIÓN |
| | | 0 | 0200002 |
| Declaración Jurada | Carácter | NRO. VERIFICADOR | Uso Afip |
| | | | |

| |
|----------------------------------|
| Apellido y Nombre o Denominación |
| COOP. DE C. C. Y V. |

| DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL | | |
|--|---------------|---------------|
| Activo Computable al Cierre del Ejercicio | 14.814.174,15 | |
| Pasivo al Cierre del Ejercicio | 1.149.356,65 | |
| Capital al Cierre del Ejercicio | 13.664.817,50 | |
| Total de deducciones al Cierre del Ejercicio | 325.000,00 | |
| Capital Cooperativo Imponible | | 13.339.817,50 |
| Contribución Especial Determinada | | 266.796,35 |
| Anticipos cancelados con cómputo del Impuesto s/Crédito y Débitos | 18.487,84 | |
| Saldo a favor Contribuyente por Anticipos cancelados con Impuesto s/Créditos y Débitos | 0,00 | |
| Cómputo del Impuesto s/Créditos y Débitos para la cancelación de la DD.JJ. | 37.553,47 | |
| Contribución Especial Neto del cómputo de Imp s/Créditos y Débitos | | 210.755,04 |
| Total de pagos a Cuenta | | 0,00 |
| Contribuciones Especial a favor del Contribuyente | | 0,00 |
| Contribución Especial a favor de la AFIP | | 210.755,04 |

deb4dc297

| |
|--|
| <p>Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando la aplicación (software) entregada y aprobada por la AFIP sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.</p> |
|--|

APENDICE

TRANSMISIONES VIGENTES INAES: ACCESO INAES

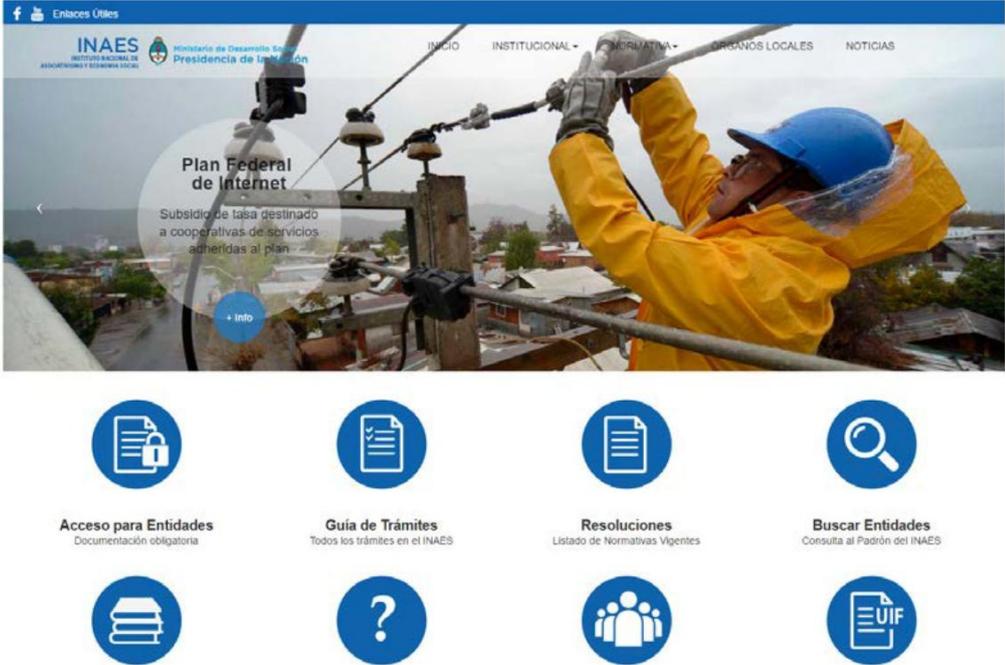
Para la realización de todas las presentaciones electrónicas, las entidades (cooperativas y mutuales) deben contar con la clave de acceso otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Para solicitar el código debe enviarse un email a informatica@inaes.gob.ar indicando:

1. Nombre de la entidad
2. Numero de Matricula INAES
3. Numero de Matricula Órgano Local (de corresponder)
4. Dirección
5. Provincia
6. Numero de CUIT
7. Dirección de email valida (se recibirán las notificaciones para el acceso)

A la brevedad le será remitido la clave de acceso (debe mordicarse al primer ingreso) a su dirección de correo electrónico, el cual deberá utilizarse las futuras consultas a través de este mismo sitio.

PROCEDIMIENTO GENERAL

| | |
|--|---|
| <p>Acceder al sitio web www.inaes.gob.ar</p> |  |
| <p>2</p> | <div style="text-align: center;">  <p>Acceso para Entidades Documentación obligatoria</p> </div> |

3

Ingresar el CUIT de la entidad y la clave de acceso

f YouTube Enlaces Útiles

INAES
INSTITUTO NACIONAL DE
ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

INICIO INI

Inicio » Acceso a Entidades
Si Ud. solicitó en código de acceso y la entidad aún esta en formación, consulte el trámite [aquí](#)

Acceso a Entidades

Información de cuenta

CUIT (Sin guiones):

Contraseña:

Si su Entidad NO tiene registrado su CUIT en el INAES debe completar el formulario de solicitud código de acceso que se encuentra en la página del INAES, el mismo debe estar firmado por Presidente, Secretario y Tesorero (las firmas NO deben estar certificadas).

[Cambiar Contraseña](#)

4

Gestionar los servicios habilitados para la entidad

Acceso a Entidades

Recuerde: Para acceder a los sistema de transmisión electrónica como Balance, Art° 9, Ayuda Económica Mutua, UIF, Servicio de Gestión de Préstamos, etc. presione en "Sistemas Habilitados"

Trámites Sistemas Habilitados

Denominación:

Matrícula: Fech.Insc: Fecha de Cierre:

Dirección:

 **RESOLUCIÓN 4110/10**
ENVÍO ON LINE DEL BALANCE ANUAL
Cooperativas y Mutuales

 **RESOLUCIÓN N° 5588/12**
DECLARACIONES JURADAS POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA Y PAPEL RES. UIF 11/12
Cooperativas y Mutuales

 **RESOLUCIÓN N° 7536/12**
SERVICIO DE GESTIÓN DE PRÉSTAMOS DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

 **RESOLUCIÓN 5586/12**
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
Carga Maestra de Asociados

 **RESOLUCIÓN 5587/12**
TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE INTEGRANTI DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Cooperativas y Mutuales

 **LEY 26.682.**
REGISTRO DE ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS PARCIALES DE SALUD.

 **RESOLUCIÓN 7207/12**
SISTEMA DE SERVICIO DE CRÉDITO DE COOPERATIVAS

 **RESOLUCIÓN N° 5284/14**
DECLARACIÓN JURADA PARA ENTIDADES QUE INCLUYAN LA PALABRA CRÉDITO O CRÉDITOS

 **RESOLUCIÓN N° 4733/13**
CARGA DE DECLARACIÓN JURADA

TRANSFERENCIA DE BLANCES DE COOPERATIVAS

La resolución INAES 4110/10 establece la obligatoriedad para entidades Cooperativas y Mutuales de realizar la transferencia electrónica de los estados contables. Específicamente se deben cargar el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo.

Tanto el procedimiento de carga y la posterior presentación de la constancia que emite el sistema debe ser presentada junto con la documentación contable exigida por el Artículo 41 y cc de la Ley 20337; el artículo 19 y cc de la Ley 20321 y circulares de fiscalización integrantes de la RG INAC 519/74.

Para iniciar el procedimiento se utiliza la clave de acceso otorgada por el INAES, se selecciona solapa “Sistemas habilitados” y posteriormente se elige la opción “RESOLUCION 4110/10 – ENVIO ONLINE DEL BALANCE ANUAL”.



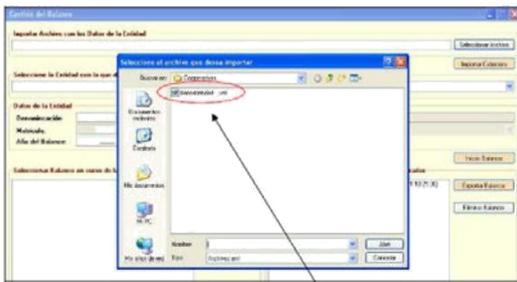
El usuario deberá descargarse la aplicación y el archivo de cabecera con los datos correspondientes a la entidad. El instalador del aplicativo guiará al usuario durante todo el proceso de instalación.

IMPORTANTE: Existe un aplicativo de uso exclusivo para MUTUALES y otro para COOPERATIVAS, el proceso de instalación y uso son similares para ambos casos.



Concluida la instalación, se ejecuta el aplicativo y se instala el archivo de cabecera (denominado “DatosEntidad.xml”) que contiene los principales datos de la entidad. Cuando la importación haya finalizado, se puede comenzar con la gestión de carga del balance.



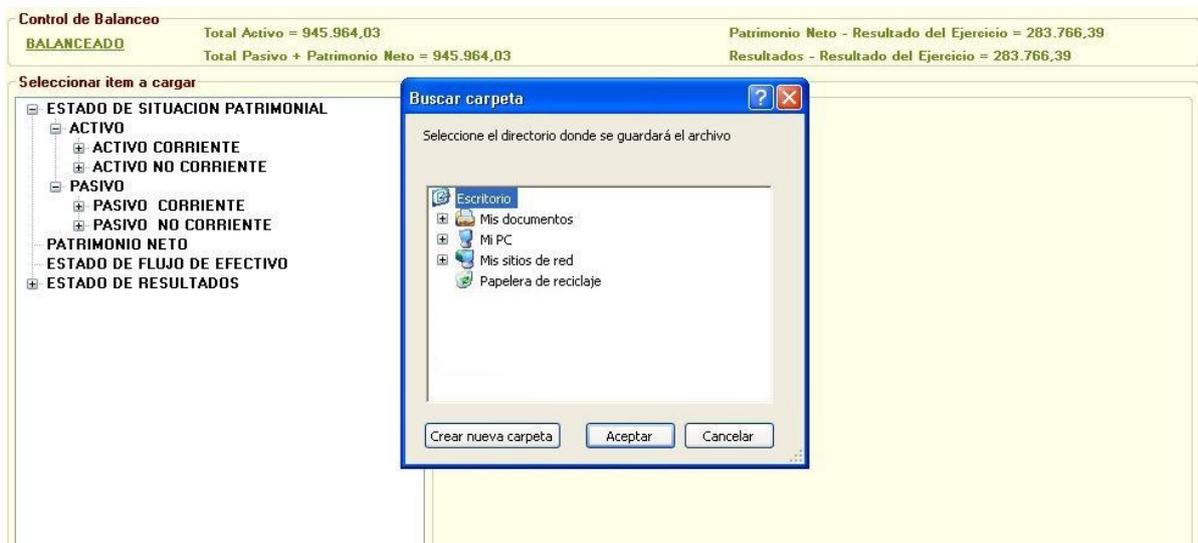


Para cargar un balance, se debe ejecutar el aplicativo instalado seleccionando la entidad y el año de cierre de los EECC.

El aplicativo permite la carga de datos mediante la utilización de un menú de raíz que contiene los distintos rubros que conforman los estados contables, diferenciados en Activo, Pasivo, Corriente y No Corriente, Patrimonio neto, etc.



Concluida la carga de todos los registros, el aplicativo verifica la consistencia del balance y habilita la posibilidad de generar el archivo que deberá subirse a la página web del INAES.



Antes de seleccionar el archivo a enviar generado por el aplicativo, el sistema solicita distintos datos que deben cargarse directamente sobre la página web del INAES. Dichos datos se encuentran en distintas solapas y cuando se completa la última el sistema habilita la posibilidad de selección y envío del archivo.

Práctica sobre aplicativos INAES para Cooperativas y
Mutuales

| SOLAPA | MUTUALES | COOPERATIVAS |
|----------------|---|--|
| AUTORIDADES | Cargo Nombre y Apellido DNI y CUIT | |
| SECCIONES | | Detalle de las secciones |
| REGLAMENTOS | Detalle de Reglamentos aprobados | |
| NRO. ASOCIADOS | Asociados No Asociados Altas y bajas Categoría | Asociados No Asociados Altas y bajas |

| | | |
|--------------------------|--|--|
| ASOCIADO A GRUPO | Detalle de entidad de grado superior a la cual está asociada (en caso de corresponder) | |
| DATOS COMPLEMENTARIOS | Nº de inscripción en Órgano local Personal en Relación de Dependencia Total de Remuneraciones Total de Cargas Sociales | Nº de inscripción en Órgano local Personal en Relación de dependencia Total de Remuneraciones Total de Cargas Sociales Capital Suscripto e Integrado |
| DATOS ESTADOS CONTABLES | Fecha de cierre EECC Tipo de Balance (regular e irregular) Tipo de moneda (Constante/Histórico) Coef. ajuste anual | |
| DATOS PROF INTERVINIENTE | Nombre y Apellido Matricula o Legajo Consejo Profesional Tomo y Folio | |
| DATOS DEL INFORME | Fecha del Informe Fecha de Legalización EECC Nº de Legalización EECC Deuda Ley 20321 al cierre Cumplimiento Res INAES 221 Opinión y/o Causa | Fecha del Informe Fecha de Legalización EECC Nº de Legalización EECC Deuda Ley 23427 al cierre Cumplimiento Res INAES 221 Opinión y/o Causa |

Decreto 420/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

Créase dicho Instituto con la finalidad de promover el surgimiento de nuevas cooperativas y mutuales, la cooperación entre cooperativas y estructuras mutualistas y la eficiencia de ambos sectores para impulsar la reconversión empresarial y el desarrollo de las economías regionales. Disuélvase el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y el Instituto Nacional de Acción Mutual.

Bs. As.15/4/96

Ver Antecedentes Normativos

VISTO la Ley N° 24.629, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley N° 24.629, delega facultades en materia de administración en el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con el objeto de realizar, en su ámbito, la reorganización del sector público nacional para lograr una mayor eficiencia y racionalización del mismo, mediante la modificación, fusión, transferencia de organismos a las provincias, previo acuerdo, y supresión total o parcial de objetivos, competencias, funciones y responsabilidades superpuestas, duplicadas o cuyo mantenimiento se haya tornado manifiestamente innecesario en los términos y con los alcances contenidos en la señalada norma legal.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA (INAC), organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Minería e Industria del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tiene establecidas sus funciones y facultades en las Leyes Nros. 20.337 y 23.427, en lo que a educación y promoción de la actividad cooperativa respecta.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL (INAM), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, tiene establecidas sus funciones y actividades en la Ley N° 19.331 y sus modificatorias y en la Ley N° 20.321 y su modificatoria N° 23.566.

Que a ambos Institutos les compete ejercer en todo el país la promoción y desarrollo de la acción cooperativa y mutual, a través de la asistencia técnica, económica y financiera y la promoción de la capacitación de directivos y grupos sociales para el mejoramiento de la eficiencia en la administración y prestación de servicios por parte de las cooperativas y mutuales.

Que del análisis realizado en cuanto a objetivos, estructuras y funcionamiento de ambos organismos descentralizados, en el marco de la política de generación de

mayor actividad económica y la creación de nuevos puestos de trabajo, surge la necesidad de potenciar desde el Estado las actividades cooperativa y mutual en todo el país.

Que es decisión del Poder Ejecutivo Nacional dar a estas actividades el mayor apoyo y difusión, para lo cual resulta necesario unificar tales cometidos en un único INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).

Que la ejecución de tal decisión permitirá además reducir en forma inmediata los costos operativos y de funcionamiento, en tanto el nuevo organismo desarrollará sus actividades en una única sede y con una menor estructura administrativa y de servicios.

Que, asimismo, la unificación de responsabilidades permitirá ejecutar una política coherente y eficiente tanto para la acción cooperativa como mutual, estableciéndose una mejor asistencia a ambas actividades en el interior del país, facilitando la debida atención, fiscalización y control, seguimiento, asistencia técnica, capacitación y plena participación de vastos sectores sociales que en la actualidad no disponen de la debida información ni de asesoramiento en la materia.

Que dentro de la acción unificada del Instituto que se propone, adquiere particular relevancia la educación y promoción de la actividad cooperativa y mutual en todo el territorio nacional.

Que resulta de interés del Poder Ejecutivo Nacional que tanto la acción cooperativa como mutual se desarrollen en todo el país, a efectos de permitir el crecimiento de la actividad económica y laboral tras el objetivo fundamental del pleno empleo en las economías regionales como en todas las demás actividades productivas.

Que el objetivo del Poder Ejecutivo Nacional al crear el nuevo INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) es el de promover el surgimiento de nuevas cooperativas y mutuales para lograr niveles crecientes de productividad, favorecer la cooperación entre las cooperativas y las estructuras mutualistas, impulsar la reconversión empresarial y la productividad de las existentes y hacer más eficientes los sectores cooperativo y mutual para el desarrollo de las economías regionales.

Que a efectos de cumplir los objetivos y acciones predeterminados por las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337, 23.427 y 23.566, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) deberá elaborar y presentar al Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente estructura organizativa mínima indispensable para su correcto funcionamiento, en los términos que establece el presente decreto.

Que la creación del nuevo organismo y la facultad de aplicar las normas legales correspondientes a cooperativas y mutuales hace necesario que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) evalúe y proponga al PODER EJECUTIVO NACIONAL un nuevo proyecto de ley que contemple las actividades cooperativas y mutuales en todo el país, con la activa participación de las provincias y municipios a efectos de darle vigencia a la política nacional de descentralización.

Que el presente decreto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y la Ley N° 24.629.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Créase, en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).

Art. 2° — Disuélvase el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA (INAC), creado por la Ley N° 20.337 y el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL (INAM), creado por la Ley N° 19.331 y sus modificatorias.

Art. 3° — Asígnese al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) el cumplimiento de los objetivos y la responsabilidad de la aplicación de lo establecido en las Leyes N° 19.331, 20.321, 20.337, 23.427 y 23.566, y las demás obligaciones y derechos emergentes de las normas que actualmente rigen los Institutos Nacionales de Acción Cooperativa y de Acción Mutual, con los alcances determinados en el presente decreto, y de toda otra norma referida a la actividad cooperativa y/o mutual que pudiera dictarse en el futuro.

Art. 4° — La conducción y administración del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) estará a cargo de un Directorio integrado por UN (1) Presidente, DOS (2) Vocales en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, DOS (2) Vocales en representación de las mutuales y DOS (2) Vocales en representación de las cooperativas.

Los integrantes del Directorio serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, los que actúen en representación de las mutuales y de las cooperativas serán propuestos por entidades que agrupen a las mutuales y cooperativas.

El Directorio sesionará con un quórum integrado por el Presidente y TRES (3) Vocales como mínimo. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, incluido el Presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto.

La representación legal del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) estará a cargo del Presidente del Directorio, quien en caso de ausencia podrá delegar sus funciones y atribuciones en uno de los vocales en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL. El desempeño de las funciones de Presidente o Vocal en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, será incompatible con la titularidad o el ejercicio de funciones de director, administrador, gerente, mandatario, gestor, profesional o empleado de personas físicas o jurídicas dedicadas a cualquiera de las actividades de competencia del referido Instituto.

(Artículo sustituido por art. 1º del [Decreto N° 1192/2002](#) B.O. 08/07/2002)

Art. 5º — A partir de la asunción del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES), cesarán de manera automática en sus funciones los integrantes del Directorio, Consejos y funcionarios designados por el Poder Ejecutivo Nacional que ocupen cargos extraescalafonarios en el ex-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA y en el ex-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL. Las atribuciones y responsabilidades de ambos organismos disueltos, deberán ser asumidas por el titular del organismo que se crea por el presente decreto, en tanto no hayan sido expresamente derogadas por el mismo.

Art. 6º — En un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de asumir sus funciones, el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) deberá elevar para su aprobación la estructura organizativa del organismo.

Art. 7º — Una vez cubiertos los cargos autorizados en la estructura organizativa que se apruebe, mediante designaciones o contrataciones, el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) deberá elevar al señor Jefe de Gabinete de Ministros el listado del personal excedente procedente de las plantas de los ex-Institutos Nacionales de Acción Cooperativa y de Acción Mutual, cumpliendo con las pautas establecidas en la Ley N° 24.629.

Art. 8º — Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la aprobación de la estructura organizativa, el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) deberá presentar a la Oficina Nacional de Presupuesto la adecuación presupuestaria programática producto de la reestructuración, que de la aplicación de este Decreto y de sus cambios organizativos surja, de modo tal que queden reflejados los tipos de actividades a realizar. Como consecuencia de esta reestructuración podrá determinarse aumentos en los subsidios que el Instituto otorga a las cooperativas y mutuales.

Art. 9° — Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la aprobación de la adecuación presupuestaria programática, el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) deberá elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL el proyecto de Programa Anual de Acción Cooperativa y Mutual correspondiente al ejercicio 1996, el que deberá contener las políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las cooperativas y mutuales existentes y/o en formación en todo el territorio nacional, el plan de asistencia financiera para cooperativas y mutuales mediante la utilización de los recursos genuinos que le correspondan al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y aquellos que se puedan prever procedentes de créditos nacionales e internacionales.

Art. 10. — Transfiérase al INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACyM), la totalidad de los créditos presupuestarios vigentes, activos, pasivos y el personal de los ex- Institutos Nacionales de Acción Cooperativa y de Acción Mutual.

Art. 11. — Dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de asumir sus funciones el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) deberá:

- a) Reunir en un único lugar físico la actividad del organismo.
- b) Proceder a la desafectación de los bienes muebles o inmuebles sobrantes, conforme a la normativa vigente.
- c) Analizar las políticas tributarias vigentes en la materia de su competencia y proponer a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las modificaciones que estime pertinentes, conforme a los objetivos del Estado Nacional en la materia.

Art. 12. — En el término de NOVENTA (90) días corridos de la fecha de asumir sus funciones el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) deberá elevar al Poder Ejecutivo Nacional a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, un proyecto de ley de cooperativas, mutuales y organizaciones e instituciones públicas y privadas en general vinculadas al movimiento cooperativo y mutual, que contemple el crecimiento y consolidación de estas actividades en todo el país, a partir del principio de descentralización previsto en la Ley N° 24.629.

Art. 13. — La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION controlará el cumplimiento de las acciones establecidas en el presente decreto, debiendo informar del mismo a la Jefatura de Gabinete de Ministros con la periodicidad que ésta determine.

Art. 14. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán atendidos con imputación a los créditos vigentes en el Presupuesto Nacional correspondiente al ejercicio 1996 para el ex-**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA** y el ex-**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL**, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo. — Carlos V. Corach.

*(Nota Infoleg: Por art. 1° del [Decreto N° 721/2000](#) B.O. 30/08/2000, se estableció que el Instituto citado se pasará a denominar **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES)** razón por la cual en el presente texto se halla sustituida su denominación.)*

Antecedentes Normativos

- Artículo 4° sustituido por art. 2° del [Decreto N° 721/2000](#) B.O. 30/08/2000;
- Artículo 4° sustituido por art. 1° del [Decreto N° 723/96](#) B.O. 10/07/1996.